

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
**31 MAR 2017**

RESOLUCIÓN N° 77

SANTIAGO, 20 DE MARZO DE 2017

UNIDAD JURIDICA  
II CRM  
JEFE  
**3 ABR 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la **Resolución N° 353**, de fecha 15 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional; en la **Resolución N° 93**, de 8 de septiembre de 2016, de este Servicio Nacional; en la **Resolución Exenta N° 1015**, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional, que reajusta y refrenda precios de los convenios de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol y para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol, para 2016-2017, considerando el reajuste que experimentó el índice de precios al consumidor (IPC) que los últimos doce meses, y los recursos asignados por la ley N° 20.981, de presupuestos para el sector público, año 2017 en el **Oficio ORD. N° 94**, de 25 de enero de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C26 N° 725**, de 23 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los artículos 79 y siguientes, del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y,

TOMA DE RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
**1 ABR 2017**  
CONTRALORIA  
II CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA  
Oficial de Partes  
**21 ABR 2017**  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
SENDA  
GABINETE MEXU / MAMP / RGG / RPH / RLG / dms

Distribución:

- 1.- Jefe División Programática
  - 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas SENDA
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
  - 4.- Área Tratamiento SENDA (Adolescentes)
  - 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitano
  - 6.- División Jurídica SENDA
  - 7.- Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente (Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto)
  - 8.- Unidad de Gestión Documental
- S- 2268/17

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en este contexto, con fecha 26 de julio de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, suscribieron un convenio de colaboración técnica, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N° 20.084, con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de Salud Mental", el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, de este Servicio Nacional.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, aprobado mediante la **Resolución N° 353**, de fecha 15 de diciembre de 2015, de este Servicio.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta de dicho convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente suscribieron una modificación de convenio, la cual fue aprobada mediante la **Resolución N° 93**, de 8 de septiembre de 2016, de este Servicio Nacional.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta ya mencionada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene la facultad de reasignar el número de planes de tratamiento, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud

7.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar el número de meses de planes originalmente contratados con el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, hasta el 31 de diciembre de 2017. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 94, de 25 de enero de 2017, del SENDA, y en Oficio ORD C26 N° 725, de 23 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, con fecha 30 de enero de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental.

9.- Que, cabe señalar que los precios de las unidades de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 fueron reajustados y refrendados, para el año 2017, mediante Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional.

10.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha **30 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El menor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la cantidad de **\$12.120.912.-**, el que aumentará la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017**.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento 2017 en la **Resolución Exenta N° 1015**, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio, esto es, **\$324.695.856.-** y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, **\$312.574.944.-**

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N°20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

---

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (S), **Luis Antonio Infante Barros**, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental.

**SEGUNDO:** Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 353, de fecha 15 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

Conforme a lo señalado precedentemente y con fecha **25 de julio** de 2016, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, celebraron una modificación de convenio, aprobada mediante Resolución N° **93** de fecha **08 de septiembre** de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En razón de lo expuesto, las partes vienen nuevamente en modificar el convenio señalado en el párrafo primero de la cláusula segunda, en el sentido de reasignar el número de planes de tratamiento originalmente contratados y de incorporar un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que la presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución

de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de enero de 2017.

**CUARTO:** En el convenio suscrito con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medi o Libre	PAI Privado de Liberta d	UHC E ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	48	\$ 39.923.568
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	120	0	0	0	\$ 49.163.400
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	48	\$ 39.923.568
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	120	0	0	0	\$ 49.163.400
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
<b>TOTAL 2016</b>				<b>672</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>48</b>	<b>\$ 315.238.608</b>
<b>TOTAL 2017</b>				<b>672</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>48</b>	<b>\$ 315.238.608</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>1344</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>96</b>	<b>\$ 630.477.216</b>

**QUINTO:** Asimismo, en la modificación de convenio suscrito con fecha **25 de julio de 2016**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta del mismo, a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2016, los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medi o Libre	PAI Privado de Liberta d	UHC E ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	20	\$ 16.634.820
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	295	0	0	0	\$ 120.860.025
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	134	0	0	0	\$ 54.899.130
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	256	0	0	0	\$ 104.881.920
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	48	\$ 39.923.568
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	120	0	0	0	\$ 49.163.400
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
<b>TOTAL 2016</b>				<b>685</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>\$ 297.275.895</b>
<b>TOTAL 2017</b>				<b>672</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>48</b>	<b>\$ 315.238.608</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>1357</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>68</b>	<b>\$ 612.514.503</b>

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, fueron reajustados mediante Resolución Exenta N°1015 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la

Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015 ya individualizado.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato original, ya individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes acuerdan incorporar a partir del 1 de marzo del 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: **COSAM La Pintana.**

Tipo de Plan de tratamiento convenido	PAI Medio Libre	Total de planes 2017
COSAM La Pintana	80	80

**OCTAVO:** Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2017	Precio planes reajustados	Precio total año 2017
a) PAI Medio Libre	692	\$421.986	\$292.014.312
b) UHCE ML	24	\$856.693	\$20.560.632

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2016</b>	<b>\$297.275.895</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2017</b>	<b>\$312.574.944</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017</b>	<b>\$609.850.839</b>

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de **\$315.238.608.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, **una disminución** en el precio para el año 2017, **de \$2.663.664.-**, quedando el monto para el año 2017 en **\$312.574.944.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$609.850.839.-**

**NOVENO:** Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada y la incorporación de un nuevo establecimiento de salud, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medi o Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Liberta d	UHC E ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	20	\$ 16.634.820
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	295	0	0	0	\$ 120.860.025
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	134	0	0	0	\$ 54.899.130
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	256	0	0	0	\$ 104.881.920
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	24	\$ 20.560.632
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	276	0	0	0	\$ 116.468.136
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	120	0	0	0	\$ 50.638.320
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	216	0	0	0	\$ 91.148.976
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Pintana	80	0	0	0	\$ 33.758.880
<b>TOTAL 2016</b>				<b>685</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>\$ 297.275.895</b>
<b>TOTAL 2017</b>				<b>692</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>\$ 312.574.944</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>1377</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>44</b>	<b>\$ 609.850.839</b>

**DÉCIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha **9 de noviembre de 2015**, ello sin perjuicio de la facultad de realizar una nueva reasignación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Sexta del convenio suscrito por las partes con fecha 09 de noviembre del año 2015.

**DÉCIMO PRIMERO:** La representación con la que comparece don Patricio Bustos Streeter por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N°200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública


La personería de su Director, Luis Antonio Infante Barros, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N°468 del Ministerio de Salud, de 09 de Noviembre de 2015.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Luis Infante Barros**. Director. Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.  
**Antonio Leiva Rabael**. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*Antonio Leiva Rabael*  
**ANTONIO LEIVA RABAE**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

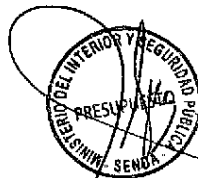
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 501  
FECHA 20-03-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	77
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud de Metropolitano Sur Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	39.198.173.985
Presente Documento Resolución Exenta	-12.120.912
Saldo Disponible	3.751.800.759



*Rita González Gélvez*  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ  
JEFA DE FINANZAS**



SESO  
S.S. RESO

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N°20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Luis Antonio Infante Barros**, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental.

**SEGUNDO:** Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 353, de fecha 15 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las

evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

Conforme a lo señalado precedentemente y con fecha **25 de julio** de 2016, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, celebraron una modificación de convenio, aprobada mediante Resolución N° 93 de fecha **08 de septiembre** de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En razón de lo expuesto, las partes vienen nuevamente en modificar el convenio señalado en el párrafo primero de la cláusula segunda, en el sentido reasignar el número de planes de tratamiento originalmente contratados y de incorporar un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que la presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de enero de 2017.

**CUARTO:** En el convenio suscrito con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	48	\$ 39.923.568
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	120	0	0	0	\$ 49.163.400
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	48	\$ 39.923.568
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	120	0	0	0	\$ 49.163.400
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
<b>TOTAL 2016</b>				<b>672</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>48</b>	<b>\$ 315.238.608</b>
<b>TOTAL 2017</b>				<b>672</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>48</b>	<b>\$ 315.238.608</b>

TOTAL CONVENIO	1344	0	0	96	\$ 630.477.216
----------------	------	---	---	----	----------------

**QUINTO:** Asimismo, en la modificación de convenio suscrito con fecha **25 de julio de 2016**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta del mismo, a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2016, los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	20	\$ 16.634.820
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	295	0	0	0	\$ 120.860.025
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	134	0	0	0	\$ 54.899.130
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	256	0	0	0	\$ 104.881.920
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	48	\$ 39.923.568
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	120	0	0	0	\$ 49.163.400
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	276	0	0	0	\$ 113.075.820
TOTAL 2016				685	0	0	20	\$ 297.275.895
TOTAL 2017				672	0	0	48	\$ 315.238.608
TOTAL CONVENIO				1357	0	0	68	\$ 612.514.503

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, fueron reajustados mediante Resolución Exenta N°1015 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015 ya individualizado.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato original, ya individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes acuerdan incorporar a partir del 1 de marzo del 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: **COSAM La Pintana**.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	PAI Medio Libre	Total de planes 2017
COSAM La Pintana	80	80

**OCTAVO:** Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2017	Precio planes reajustados	Precio total año 2017
a) PAI Medio Libre	692	\$421.986	\$292.014.312
b) UHCE ML	24	\$856.693	\$20.560.632

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$297.275.895
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$312.574.944
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017	\$609.850.839

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de **\$315.238.608.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, una **disminución** en el precio para el año 2017, de **\$2.663.664.-**, quedando el monto para el año 2017 en **\$312.574.944.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$609.850.839.-**

**NOVENO:** Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada y la incorporación de un nuevo establecimiento de salud, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	20	\$ 16.634.820
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	295	0	0	0	\$ 120.860.025
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	134	0	0	0	\$ 54.899.130
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	256	0	0	0	\$ 104.881.920
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SÓTERO DEL RIO	0	0	0	24	\$ 20.560.632

Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	276	0	0	0	\$ 116.468.136
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CENTRO DE SALUD MENTAL CEIF PUENTE ALTO	120	0	0	0	\$ 50.638.320
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAID LA GRANJA	216	0	0	0	\$ 91.148.976
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Pintana	80	0	0	0	\$ 33.758.880
<b>TOTAL 2016</b>			<b>685</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>\$ 297.275.895</b>
<b>TOTAL 2017</b>			<b>692</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>\$ 312.574.944</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>			<b>1377</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>44</b>	<b>\$ 609.850.839</b>

**DÉCIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha **9 de noviembre de 2015**, ello sin perjuicio de la facultad de realizar una nueva reasignación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Sexta del convenio suscrito por las partes con fecha 09 de noviembre del año 2015.

**DÉCIMO PRIMERO:** La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N°1529, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería de su Director, Luis Antonio Infante Barros, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, consta de lo dispuesto en el Decreto N°12 de 6 de febrero 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Luis Antonio Infante Barros  
Director  
Servicio de Salud Metropolitano  
Oriente



Antonio Leiva Rabael  
Director Nacional (S)  
Servicio Nacional para la Prevención y  
Rehabilitación del Consumo de Drogas y  
Alcohol

*Antonio Leiva Rabael*

*[Signature]*



Tipo Norma	:Decreto 1529
Fecha Publicación	:24-11-2016
Fecha Promulgación	:26-10-2016
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título	:ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DEL SEÑOR MARIANO MARCELO MONTENEGRO CORONA Y NOMBRA A FUNCIONARIO QUE INDICA EN DICHO CARGO EN CARÁCTER SUBROGANTE
Tipo Versión	:Única De : 24-11-2016
Inicio Vigencia	:24-11-2016
Id Norma	:1096880
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1096880&amp;f=2016-11-24&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1096880&amp;f=2016-11-24&amp;p=</a>

ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DEL SEÑOR MARIANO MARCELO MONTENEGRO CORONA Y NOMBRA A FUNCIONARIO QUE INDICA EN DICHO CARGO EN CARÁCTER SUBROGANTE

Núm. 1.529.- Santiago, 26 de octubre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882; en la ley N° 20.502; en el decreto N° 1.864, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, don Mariano Marcelo Montenegro Corona, presentó su renuncia al cargo a contar del 26 de octubre de 2016.
2. Que el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol debe ser provisto a través de concurso público, abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la ley N° 19.882.
3. Que, para efectos de la continuidad del servicio, se requiere nombrar un funcionario que asuma el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en calidad de subrogante.

Decreto:

Artículo primero: Acéptase, a contar de 26 de octubre de 2016, la renuncia presentada por don Mariano Marcelo Montenegro Corona, RUT N° 9.773.237-K, al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Artículo segundo: Nómbrase desde el 26 de octubre de 2016, a don Antonio Esteban Leiva Rabael, RUT 13.096.398-6, abogado, Jefe de División Jurídica del Senda, en calidad de subrogante en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Artículo tercero: Por razones impostergables de buen servicio, el señor Antonio Esteban Leiva Rabael deberá asumir sus funciones en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA,



Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Personal de la Administración del Estado  
Área de Personal de la Administración

Cursa alcance decreto N° 1.529, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° 83.357.- Santiago, 17 de noviembre de 2016.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual, según se indica, se acepta la renuncia voluntaria presentada por don Mariano Marcelo Montenegro Corona al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a contar del día 26 de octubre de 2016, pero cumple con hacer presente que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la dimisión de la especie se entiende presentada en carácter de no voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882 y 148 de la ley N° 18.834, y no como se indica en texto del documento en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

Al señor  
Ministro del Interior y Seguridad Pública  
Presente.